

# DECLARACIÓN JURADA 1948

## Principal error al presentarla

Con nuestras ayudas y tú dedicación  
**DOMINA RENTA**  
COMO UN

# PRO

### Declaración Jurada 1948: Error

Declaración Jurada anual sobre retiros, remesas y/o dividendos distribuidos, o cantidades distribuidas a cualquier título y créditos correspondientes, efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) y al número 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR, y sobre saldo de retiros en exceso pendientes de imputación.

Sección B: **DATOS DE LOS INFORMADOS** (Receptor de los retiros, remesas o dividendos. Persona natural o jurídica)

Fecha del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	RUT del Pleno Propietario o Usufructuario receptor del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Usufructuario beneficiario del retiro, remesa y/o dividendo distribuido	Cantidad de acciones al 31/12	Montos de retiros, remesas o dividendos reajustados (\$)											
				Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional				Rentas Exentas e Ingresos No Constitutivos de Renta (REX)							Ingresos No Constitutivos de Renta
				Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017	Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016	Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario	Sin derecho a crédito	Rentas Con Tributación Cumplida			Rentas Exentas				
								Rentas provenientes del registro RAP y Diferencia Inicial de sociedad acogida al ex Art. 14 TER A) LIR	Otras rentas percibidas Sin Prioridad en su orden de imputación	Exceso Distribuciones Desproporcionadas (N°9 Art.14 A)	Utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) Ley N°20.780	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) Ley N°21.210 y/o con impuesto sustitutivo de impuestos finales (ISIF) Ley N° 21.681	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) (Artículo 11, Ley 18.401). Afectas a Impuesto Adicional	Rentas Exentas de Impuesto Global Complementario (IGC) y/o Impuesto Adicional (IA)	

### Inconsistencia

Diferencia en crédito IDPC respecto a los recibidos de sociedades en las que participa el contribuyente

### Inconsistencia

Declara Crédito de IDPC y no se encuentra pagado el IDPC o no posee saldos de créditos en F22 del año tributario anterior o no percibe créditos de DDJJ 1948, 1949 y/o 1922

### Tener en cuenta que

- ⊗ En esta DJ se debe informar la cantidad de acciones que posee cada socio y/o en caso de haber efectuado retiros o distribuciones, cuyos créditos informados sean efectivos, es decir, se encuentren pagados, posea saldos de créditos en su registro o se hayan percibido desde otra sociedad.
- ⊗ Debes considerar que lo informado en la Declaración Jurada 1948 de tu cliente, asociado a los créditos por IDPC, es utilizado para construir parte de la propuesta del Formulario 22 de su socio o accionista, o la de tu cliente como empresario individual, y que por lo tanto, cualquier cambio que realices podría afectar el estado de renta de ellos, por lo que te recomendamos que informes a sus socios o accionistas cualquier cambio existente a través de los certificados respectivos, para que estos puedan prevenir y no mantener en el estado de renta de su formulario 22 la observación F139.